

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

ARTÍCULO 33. La Dirección de Protección Civil, es responsable de establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro, o desastre, así como de regular las acciones de protección relativas a la prevención y salvaguarda de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento y equipamiento estratégico, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre.

Por lo que le corresponderán las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que los propietarios o administradores de edificaciones de afluencia masiva permanente elaboren un programa específico de Protección Civil;
- II. Supervisar y verificar que en las edificaciones públicas y privadas, centros comerciales, industriales y de servicios se coloquen en lugares visibles, señales e instructivos de las zonas de seguridad y evacuación en casos de emergencia;
- III. Promover la participación ciudadana en la elaboración, ejecución, evaluación y revisión de los Programas Municipales de Protección Civil;
- IV. Otorgar Dictámenes de Seguridad, previo pago en Tesorería a todos aquellos inmuebles que para su funcionamiento requieran licencia por parte de las autoridades Municipales;
- V. Coordinarse con las Autoridades Federales y Estatales, para llevar a cabo Programas en el Municipio de Protección Civil; y
- VI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y las Leyes, Reglamentos y Manuales, correspondientes.